CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 079-2023-2-0344-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
SUB REGIÓN PACÍFICO
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-GRA/SRP/CS CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ÁNCASH"

PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

26 DE OCTUBRE DE 2023
ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0792023203440 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 079-2023-2-0344-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-GRA/SRP/CS CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	5
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1.	Comité de selección descalificó una oferta que cumplía con las exigencias previstas en las bases integradas y normativa de contrataciones; asimismo, otorgó la buena pro a un consorcio cuya oferta no acreditaba el equipamiento estratégico y ofrecía el mayor precio para la ejecución del servicio, beneficiándolo a este con un contrato de S/396 368,03; además limitaron a la Entidad a acceder a una oferta de menor precio en S/70 967,83	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	APÉNDICES	31

COPIA EN BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000002

NFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 079-2023-2-0344-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-GRA/SRP/CS CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ÁNCASH"

PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Sub Región Pacífico, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código del servicio de control específico n.° 2-0344-2023-007, acreditado mediante el oficio n.° 000798-2023-CG/OC0344 de 1 de setiembre de 2023[1].

Asimismo, tuvo como origen el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 033-2022-OCI/5332-AOP, denominado *"Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS contratación de servicio: Limpieza y descolmatación del dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash"*, remitido el 21 de setiembre de 2022 al Gobernador Regional de Áncash mediante el oficio n.° 813-2022-GRA/ORCI, cuyo seguimiento de las recomendaciones en el Sistema de Control Gubernamental – Ex SAGU se encuentra en estado "pendiente".

Además, con el oficio n.° 002145-2023-CG/GRAN de 3 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Control de Áncash en el marco del Plan Nacional de Control 2023, encargó al OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, la realización de un servicio de control a la unidad ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Áncash, entidad sujeta a su ámbito de control, respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS contratación del servicio de *"Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, Áncash"*.

En ese sentido, el servicio de control posterior se realiza en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el procedimiento de selección para la contratación del servicio de "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, Áncash", se realizó conforme las bases integradas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

[1] Cabe precisar que mediante oficio n.° 000896-2023-CG/OC0344 de 25 de setiembre de 2023, se cambió al Supervisor de la comisión de control por razones de salud.

000003

La materia de control específico corresponde a la contratación del servicio de "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, Áncash", el cual está relacionada con la reducción de la vulnerabilidad de la población y su medio de vida ante fenómenos y desastres naturales, por lo que es de relevancia prioritaria para la Entidad; no obstante, se evidenció que los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento de selección A.S. n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, descalificaron la oferta presentada por el postor Consorcio Norte argumentando que la carta de compromiso de alquiler no precisó la potencia de los equipos requeridos, como son el cargador frontal y la excavadora sobre oruga; de igual modo, señalaron que el postor no acreditó experiencia en la especialidad por servicio similar; argumentos que no se ajustan a las evidencias presentadas en su oferta, pues éstas revelan que el citado equipo si contaba con el rango establecido en las bases integradas; asimismo, el contrato y su respectiva conformidad por limpieza y descolmatación de río presentado, sí corresponden a un servicio similar conforme lo indican las mismas bases integradas del procedimiento de selección.

En tal sentido, el Consorcio Norte cumplió con todos los requisitos de calificación señalados en los literales A) y B) del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las Bases Integradas y con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la calificación de las ofertas; no obstante, el comité de selección descalificó la oferta del postor, sin considerar además que su monto ofertado, era menor que el de la oferta beneficiada con la buena pro, y le correspondía se le otorgue la buena pro.

Asimismo, el comité de selección no realizó observación alguna a la oferta presentada por el Consorcio Dren Fhilpo, beneficiado posteriormente con la buena pro, cuya oferta no acreditó fehacientemente la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido[2] conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, toda vez que la carta de compromiso presentada por el postor ganador constituiría una declaración jurada del representante común del citado consorcio, más no un "compromiso de alquiler"; por lo que correspondía descalificar al referido consorcio, sin embargo, en su *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena pro"*[3] el comité de selección señaló que dicho postor sí cumplió con todos los requisitos de calificación, consecuentemente le otorgó la buena pro; inobservando lo señalado en las bases integradas y lo establecido en el numeral 46.5 del artículo 46, el numeral 49.1 del artículo 49, y el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Por lo tanto, el comité de selección, otorgó la buena pro al Consorcio Dren Fhilpo, cuyo monto ofertado fue de S/396 368,03, pese a que no acreditó fehacientemente la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; asimismo, descalificó la oferta del Consorcio Norte, cuyo monto ofertado era de S/325 400,20, quien conforme a la documentación presentada a su oferta, cumplió con acreditar la potencia de las maquinarias, la misma que está dentro del rango de los equipos requeridos, y con la experiencia en la especialidad por servicio similar. Esta situación impidió a la Entidad contratar en mejor condición económica, toda vez que, la diferencia económica entre el precio contratado y el menor precio ofertado asciende a S/70 967,83, afectando con ello los intereses de la Entidad, en razón que no se emplearon razonablemente los recursos públicos ni se maximizó el valor por dinero, toda vez que otorgaron la buena pro a la oferta de mayor precio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[2] Documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
[3] Publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 12 de abril de 2022.

000004

Alcance

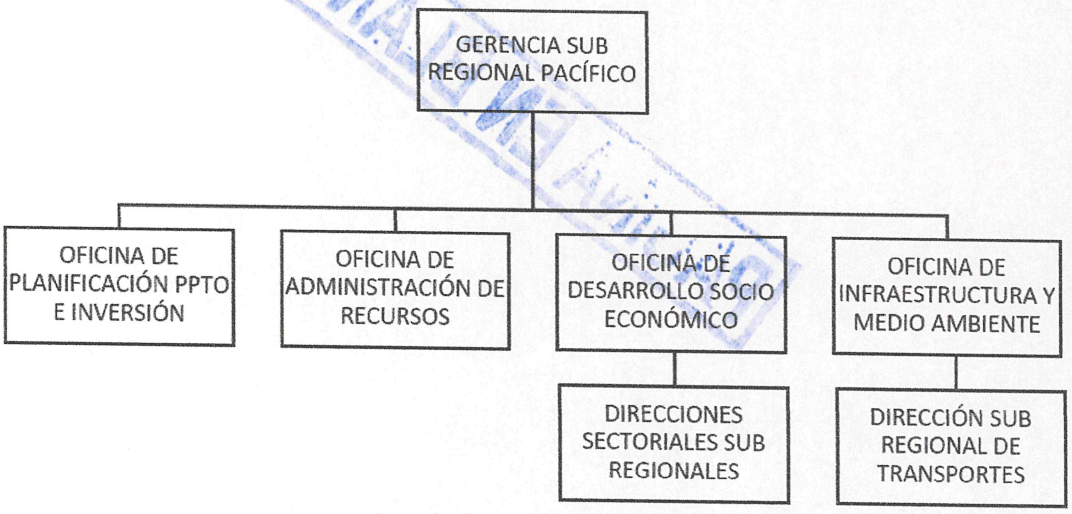
El servicio de control específico comprende la revisión y análisis documental de los hechos con presunta irregularidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS-1 contratación del servicio de *"Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, Áncash"*, ocurridos desde el 16 de marzo de 2022 hasta el 26 de abril de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Sub Región Pacífico pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUB REGIÓN PACÍFICO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Sub Regional El Pacífico – Chimbote del Gobierno Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional n.° 005-2013-GRA/CR de 7 de marzo de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, la casilla electrónica de asignación obligatoria del señor José Antonio Castro Cárdenas fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación mediante la Notificación n.° 002058-2023-CG "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control" de 21 de setiembre de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

2023, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ UNA OFERTA QUE CUMPLÍA CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LAS BASES INTEGRADAS Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES; ASIMISMO, OTORGÓ LA BUENA PRO A UN CONSORCIO CUYA OFERTA NO ACREDITABA EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y OFRECÍA EL MAYOR PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, BENEFICIÁNDOLO A ESTE CON UN CONTRATO DE S/396 368,03; ADEMÁS LIMITARON A LA ENTIDAD A ACCEDER A UNA OFERTA DE MENOR PRECIO EN S/70 967,83

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad y que sustenta el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación de la actividad "Contratación de Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash", en adelante el "**Procedimiento de selección**", se evidenció que los miembros del comité de selección descalificaron una oferta, a pesar que cumplía con los documentos para acreditar los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, cuya propuesta representa hasta el 81.68% del valor estimado; propiciando así la contratación con el Consorcio Dren Fhilpo, quien a pesar de no cumplir con acreditar dichos requisitos de calificación, propuso una mayor oferta económica (99.49% del valor estimado), limitando con ello que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas hasta en S/70 967,83.

Lo indicado transgrede los principios de Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia e Integridad que rigen en las contrataciones públicas, además los numerales 46.5 del artículo 46, numeral 49.1 del artículo 49, numeral 51.1 del artículo 51, y numeral 75.1 del artículo 75 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 1.2 del Capítulo I, numeral 2.2.1.2 del Capítulo II y literales A.1) y B) del numeral 2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, contratación de servicio: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash".

La situación expuesta se originó por el accionar de los miembros del comité de selección que descalificaron la oferta presentada por el postor Consorcio Norte y otorgaron la buena pro Consorcio Dren Fhilpo, sin corresponder, lo cual ocasionó que se beneficie al citado consorcio con un contrato de S/ 396 368,03; impidiendo a la Entidad contratar en mejores condiciones económicas hasta en S/70 967,83 afectando con ello los intereses de la misma, en razón que no se emplearon razonablemente los recursos públicos ni se maximizó el valor por dinero, toda vez que otorgaron la buena pro a la oferta de mayor precio.

Lo indicado se detalla a continuación:

Antecedentes

El 16 de marzo de 2022, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 090-2022-REGION ANCASH/SRP/G **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash", proyecto

que contaba con un presupuesto de S/453 359,83[4], incluido IGV; y estipulaba su ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación suma alzada y un plazo de 30 días calendario.

Asimismo, el 18 de marzo de 2022, con el Informe n.° 379-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL **(Apéndice n.° 5)**, Miguel David Girón Chávez, jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones, remitió a José Antonio Castro Cárdenas, Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, el requerimiento que contiene los términos de referencia para la convocatoria de la contratación de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", servicio que se requiere con la finalidad de dar un mejoramiento en el encausamiento de las aguas[5], por el importe de S/398 359,83[6].

Así también, el 18 de marzo de 2022, José Antonio Castro Cárdenas, Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente emitió el Informe n.° 554-2022-REGION ANCASH/SRP/SGIMA **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual remite el pedido de servicio n.° 00255-2022 y los términos de referencia. Asimismo, solicita a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, la contratación de la ejecución de la actividad, para lo cual se contaba con disponibilidad presupuestal de S/398 359,83; quien, mediante proveído de la misma fecha, deriva al área de Abastecimiento para su atención.

En ese sentido, el 22 de marzo de 2022, Adrián Benito Mejía Morales, jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, elabora el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias **(Apéndice n.° 7)**, y el 24 de marzo del mismo año, emite el Informe n.° 545-2022-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP **(Apéndice n.° 8)**, solicitando la aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo la contratación de la actividad "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", y así proseguir con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE.

Al respecto, el 24 de marzo de 2022, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 110-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/G **(Apéndice n.° 9)** se aprobó el expediente de contratación para la contratación de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", con un valor estimado de S/398 359,83, cuyo tipo de procedimiento de selección será una adjudicación simplificada bajo el sistema de contratación suma alzada y su plazo de ejecución de treinta días calendario.

Así también, el 25 de marzo de 2022, el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 560-2022-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP **(Apéndice n.° 10)**, solicita se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash".

En atención a ello, el 29 de marzo de 2022, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G **(Apéndice n.° 11)**, se designó a los integrantes del Comité de Selección a cargo de la **preparación, conducción y realización del procedimiento de selección** Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[4] El cual está comprendido por: Presupuesto de ejecución de la actividad S/398 359,83 (incluido los costos directos, gastos generales, utilidad e IGV), Supervisión S/20 000,00 y Elaboración de Expediente Técnico S/35 000,00; haciendo un total de S/453 359,83.

[5] Es de indicar que el objetivo central del proyecto, es la protección de las áreas agrícolas de ambos márgenes del dren y de la infraestructura vial existente, cuya meta en esta actividad es la limpieza y descolmatación del dren en una longitud de 1 524 m.

[6] Conforme al Pedido de Servicio N° 00255, del año 2022 del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

000007

CUADRO N° 1
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-GRA/SRP/CS

Cargo	Integrantes Titulares		Integrantes Suplentes	
	Nombres y apellidos	Dependencia	Nombres y apellidos	Dependencia
Presidente	Ing. Miguel David Girón Chávez	Jefe de Supervisión y Liquidación	Ing. Ángel Andree Rossell Baez	Jefe de Obras
Primer miembro	Ing. José Antonio Castro Cárdenas	Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente	Ing. Katherine Reyna Lucero Rojas	Jefe de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	Ing. Adrián Benito Mejía Morales	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	CPC. Mary Estefanie Huerta Alvarado	Especialista en Contrataciones del Estado

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

El 29 de marzo de 2022, con el Memorándum n.° 188-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP-AJ **(Apéndice n.° 12)**, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remitió Adrián Benito Mejía Morales[7], jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, el expediente de contratación aprobado del procedimiento de selección, para su trámite y custodia de ley.

Al respecto, en la misma fecha, mediante Acta de Instalación del Comité **(Apéndice n.° 13)**, Miguel David Girón Chávez, presidente titular, José Antonio Castro Cárdenas, primer miembro titular y Adrián Benito Mejía Morales, segundo miembro titular del Comité de Selección, se reúnen con la finalidad de dar lectura a la Resolución que los designa y precisar las responsabilidades prescritas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, luego de recibir y leer el expediente de contratación, acuerdan:

"(...)
- ✓ ***Elaborar las bases administrativas** del presente procedimiento de conformidad a los numerales 47.3; 47.4 y 48.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.*
- ✓ *Remitir a la Gerencia Sub Regional a fin de aprobar las Bases Administrativas para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** (...)".*

En ese contexto, el 30 de marzo de 2022, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 120-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/G **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 16)**, las cuales establecieron como objeto la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash"; es de precisar que las mencionadas bases administrativas fueron visadas en señal de conformidad y conocimiento por cada uno de los miembros titulares del comité de selección.[8]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[7] Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección

[8] Conforme lo señala el Informe n.° 04-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/CS/AS-02-2022-GRA/SRP/CS-I CONVOCATORIA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el presidente Titular del Comité de Selección, en el cual se indica que: *"(...) se ha llevado a cabo la instalación del comité a fin de elaborar las bases administrativas para el presente procedimiento de selección. Por lo que, se adjuntan dichas bases para su aprobación respectiva a efectos de publicar la convocatoria del mismo, conforme prescribe el artículo 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)*
Artículo 47° Documentos del procedimiento de selección
47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad (...)"

000008

a) Los miembros del comité de selección descalificaron la oferta del postor Consorcio Norte, a pesar que cumplía con acreditar los requisitos de calificación previstos en las bases integradas.

El 30 de marzo de 2022, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE[9], el procedimiento de selección bajo la nomenclatura n.° AS-SM-2-2022-GRA/SRP/CS-1. Asimismo, el 8 de abril de 2022, según la información del SEACE, de los diecinueve (19) participantes[10] que se registraron, solo seis (6) presentaron de forma electrónica sus respectivas ofertas[11] **(Apéndice n.° 17)**, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS TRAVÉS DEL SEACE

Ítem	Ruc/Código	Denominación	Fecha presentación de oferta
1	20601660602	Consorcio DREN FHILPO (Inversiones HMA E.I.R.L - Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L)	08/04/2022
2	20603473940	Consorcio Norte (CONS & CONS S.A.C - Transportes JR Perú EIRL)	08/04/2022
3	20250431971	Consorcio DRENES Perú (Compañía Withmory S.R.L - JWV Group S.R.L)	08/04/2022
4	20568752393	Constructora y Proyectos del Centro S.A.C	08/04/2022
5	20601380588	Constructora Solfip S.A.C	08/04/2022
6	20608705334	Servicios Generales y Consultoría Musiak S.A.C	08/04/2022

Fuente: Reporte de Presentación de ofertas/expresión de interés del SEACE (Apéndice n.° 17)
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el 12 de abril de 2022, según el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash" **(Apéndice n.° 18)**; Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales miembros titulares del comité de selección procedieron a la apertura de los sobres (ofertas electrónicas) en el orden que fueron presentadas, con el fin de evaluar que los postores cumplieron con la presentación de la documentación obligatoria para la admisión respectiva, quedando como resultado cuatro (4) ofertas admitidas y dos (2) no admitidas[12], consignado en dicho documento lo siguiente:

CUADRO N° 3
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS DE LOS POSTORES

N°	Postores	Anexo n.° 1 (DJ Datos del Postor)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo n.° 2 (DJ de acuerdo al literal b del artículo 52° RLC)	Anexo n.° 3 (DJ de cumplimiento de los TDR)	Anexo n.° 4 (DJ Plazo de prestación del servicio)	Anexo n.° 5 (Promesa de consorcio)	Resultados
1	Consorcio DREN FHILPO (Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L)	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	22 Días	Si presenta	Admitida
2	Consorcio Norte (CONS & CONS S.A.C - Transportes JR Perú EIRL)	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	22 Días	Si presenta	Admitida

[9] Versión SEACE 3.
[10] Conforme al reporte de listado de participantes registrados y detallados en el acta de buena pro.
[11] Conforme al reporte de Presentación de ofertas/expresión de interés emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
[12] Conforme al Reporte de Evaluación Técnica emitido por el SEACE **(Apéndice n.° 19)**

000009

N°	Postores	Anexo n.° 1 (DJ Datos del Postor)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo n.° 2 (DJ de acuerdo al literal b del artículo 52° RLC)	Anexo n.° 3 (DJ de cumplimiento de los TDR)	Anexo n.° 4 (DJ Plazo de prestación del servicio)	Anexo n.° 5 (Promesa de consorcio)	Resultados
3	Consorcio DRENES Perú (Compañía Withmory S.R.L - JWV Group S.R.L)	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	22 Días	Si presenta	Admitida
4	Constructora y Proyectos del Centro S.A.C	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	22 Días	No corresponde	Admitida
5	Constructora Solfip S.A.C	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	20 Días	No corresponde	No Admitida
6	Servicios Generales y Consultoria Musiak S.A.C	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	20 Días	No corresponde	No Admitida

Fuente: "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena pro" de 12 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los postores Constructora Solfip S.A.C y Servicios Generales y Consultoría Musiak S.A.C, presentaron como sustento del *"Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta"*, el "Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas – Certificado de Vigencia" a favor de Mayumi Yanina Figueroa Pardavé, identificada con DNI n.° 70114339 **(Apéndice n.° 20)**, por lo que, el comité de selección determinó que al pertenecer a un mismo grupo económico y participar en un mismo procedimiento de selección, no cumplen con el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado[13], motivo por el cual no fueron admitidas.

Posteriormente, durante el acto de evaluación de ofertas, los miembros titulares del comité de selección otorgaron la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación contemplados en el Capítulo IV de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 16)**, que establece un puntaje máximo de 60 puntos para el factor de evaluación "precio" y un máximo de 40 puntos para el factor de evaluación "plazo de prestación del servicio".

Asimismo, en aplicación del literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, se otorgó el máximo puntaje [60 puntos] a la oferta de precio más bajo [Consorcio DRENES Perú], y se otorgó a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo de precio

[13] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, señala:**
Artículo 11° Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(…)
p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.
(…)
Grupo económico: *Es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.*

000016

En tal sentido, los postores admitidos obtuvieron los puntajes de acuerdo al monto ofertado [precio] y al plazo para la prestación del servicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
EVALUACIÓN DE OFERTAS - PRECIO OFERTADO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Postores	Precio de la oferta presentada		Plazo de prestación del servicio		Puntaje (a + b)	5% de REMYPE	Puntaje total	Orden de prelación
	Importe S/	Puntos (a)	N° de días	Puntos (b)				
Consorcio DREN FHILPO (Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L)	396 368,03	45.41	22 días	40	85.41	4.27	89.68	4
Consorcio Norte (CONS & CONS S.A.C - Transportes JR Perú EIRL)	325 400,20	55.32	22 días	40	95.32	4.77	100.09	1
Consorcio DRENES Perú (Compañía Withmory S.R.L - JWV Group S.R.L)	300 000,00	60.00	22 días	40	100.00	0	100.00	2
Constructora y Proyectos del Centro S.A.C	371 231,98	48.49	22 días	40	88.49	4.42	92.91	3

Fuente: "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena pro" de 12 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Acto seguido, los miembros titulares del comité de selección verificaron el cumplimiento de los requisitos de calificación para seleccionar al postor que cumple la oferta técnica, conforme lo establece el numeral 2) Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia, del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 16)**, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 5
CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Requisitos de calificación		Nombre o Razón Social de los postores			
		Consorcio Norte (CONS & CONS S.A.C - Transportes JR Perú EIRL)	Consorcio DRENES Perú (Compañía Withmory S.R.L - JWV Group S.R.L)	Constructora y Proyectos del Centro S.A.C	Consorcio DREN FHILPO (Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L)
A.	**Capacidad Técnica y Profesional**				
A.1	Equipamiento estratégico	No cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
A.2	Formación académica del plantel profesional clave	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
B.	**Experiencia del Postor en la especialidad**	No cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
Resultado de la calificación		**Descalificada**	**Descalificada**	**Descalificada**	**Calificada**

Fuente: "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena pro" de 12 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los miembros titulares del comité de selección, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales descalificaron la oferta del postor **Consorcio Norte**, integrado por CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú E.I.R.L **(Apéndice n.° 21)**, para ello consignaron en el acta respectiva lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000011

"(...) CONSORCIO NORTE (CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

- *De la carta de compromiso de alquiler, el postor no precisa la potencia de los equipos requeridos como: cargador frontal, excavadora sobre uruga; los cuales contaban con un rango establecido.*
- *De la experiencia en la especialidad que presenta, no se considera como servicio similar debido a que este es por movimiento de tierra más no por descolmatación de ríos."*

Respecto a la **observación n.° 1** *"De la carta de compromiso de alquiler, el postor no precisa la potencia de los equipos requeridos como: cargador frontal, excavadora sobre uruga; los cuales contaban con un rango establecido"*; es de señalar que conforme al literal A.1 Equipamiento Estratégico del numeral 2. Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas [Página 34] **(Apéndice n.° 16)**, la forma en que se acreditará el equipamiento estratégico es mediante *"Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"*

En ese sentido, el postor Consorcio Norte, dentro de su oferta y como documento para acreditar el equipamiento estratégico, presentó la Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG, el mismo que está suscrito por América Rosa Lévano Mendoza, gerente general de la empresa Técnicos Contratistas Generales SAC [Página 29 de la oferta], con el objeto de acreditar de manera fehaciente que contará con disponibilidad del equipo requerido para ejecutar el servicio, conforme se ilustra a continuación:

IMAGEN N° 2
CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO DEL NORTE

000028

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO TOPOGRAFICO N°95-2022-ABAST-TCG

Señores:
CONS & CONS S.A.C.
Av. Ricardo Rivera Navarrete Nro. 765 Dpto. 31 Urb. Jardín – San Isidro – Lima
Presente. -

Asunto: CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Referencia: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-GRA/SRP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO
CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ANCASH"

Estimados señores:

Mediante el presente no es grato dirigirnos a ustedes con el fin de extenderles la presente **CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO TOPOGRAFICO**, y de ser favorecidos con adjudicación y buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-GRA/SRP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, nuestra representada se compromete a brindarles los equipos que se mencionan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1.0	TEODOLITO
1.0	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5yd³
1.0	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115 - 165 HP
1.0	CAMION VOLQUETE 15 m³
1.0	CAMION CISTERNA
1.0	MOTOSIERRA

Los siguientes equipos mencionados se encuentran ubicado en territorio peruano y se encuentra en optimas condiciones del funcionamiento del equipo tales como horómetro, sensores de humo, sensor de aceite, entre otros aspectos de la funcionalidad del equipo, asimismo se precisa que se encuentra con disponibilidad inmediata para la presentación del servicio en referencia.

Sin otro particular quedamos ante usted,

Atentamente

AMERICA ROSA LEVANO MENDOZA
GERENTE GENERAL
TECNICOS CONTRATISTAS GENERALES SAC

CONSORCIO NORTE
Luis Edgar Rodriguez Lopez
Representante Común
DNI: 43439350

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio del Norte [Página 29]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000012

Ahora bien, comparando el equipamiento estratégico [incluido potencia y capacidad] que se detalla en la Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG presentada por el postor Consorcio Norte en su oferta **(Apéndice n.° 21)** y, las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 16)**, presentan las mismas características, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN ENTRE LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO TOPOGRÁFICO N° 95-2022-ABAST-TCG Y LAS BASES INTEGRADAS

<table>
<tr><th>Según la "Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG", presentada por el Consorcio Norte</th><th>Según las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS</th></tr>
<tr><td>"(...) La presente CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO TOPOGRÁFICO, y de ser favorecidos con adjudicación y buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-GRA/SRP/CS-Primera convocatoria, nuestra representada se compromete a brindarles los equipos que se mencionan a continuación:
<table>
<tr><th>CANT</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1.0</td><td>TEODOLITO</td></tr>
<tr><td>1.0</td><td>CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5yd³</td></tr>
<tr><td>1.0</td><td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP</td></tr>
<tr><td>1.0</td><td>CAMION VOLQUETE 15 M³</td></tr>
<tr><td>1.0</td><td>CAMION CISTERNA</td></tr>
<tr><td>1.0</td><td>MOTOSIERRA</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>"CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO
(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
<u>Requisitos</u>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TEODOLITO</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5yd³</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMION VOLQUETE 15 M³</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CAMION CISTERNA</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MOTOSIERRA</td><td>1.0</td></tr>
</table>
<u>Acreditación</u>
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
Importante
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes".</td></tr>
</table>

Fuente: Propuesta del Consorcio Norte y las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 002-2022-GRA/SRP/CS
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se evidencia que el postor **Consorcio Norte,** en su carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico[14], sí precisó la potencia de los equipos requeridos tanto en el cargador frontal [160-195 HP 3.5yd³], como en la excavadora sobre orugas [115-165 HP]; los cuales sí contaban con el rango establecido como indican las bases integradas del procedimiento de selección; pese a ello, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, miembros titulares del comité de selección, en su calificación establecieron la condición de ***"No cumple"***.

De otro lado, la **observación n.° 2** señala: *"De la experiencia en la especialidad que presenta, no se considera como servicio similar debido a que este es por movimiento de tierra más no por descolmatación de ríos".*

[14] Carta que estuvo emitida a favor de **CONS & CONS S.A.C.**, uno de los integrantes del **Consorcio Norte**, conforme lo permite las bases integradas.

000013

Al respecto, es de precisar que en el Anexo N° 8 "Experiencia del postor en la especialidad" de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 16)**, se detalla la experiencia adquirida por el postor en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, acreditando para ello contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

De acuerdo con ello, el postor Consorcio Norte con el objeto de acreditar su experiencia en la especialidad, adjuntó el Contrato n.° 005-2021-MDK-GM/LOG y su respectiva acta de conformidad [Páginas 54 a 62 de su propuesta], cuyo servicio está relacionado con la descolmatación de ríos; así pues, si comparamos estos documentos con las bases integradas del procedimiento de selección, tenemos:

CUADRO Nº 7
COMPARACIÓN ENTRE EL CONTRATO Nº 005-202-MDK-GM/LOG Y SU CONFORMIDAD DE SERVICIO CON LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<table>
<tr><th>Documentos presentados por el Consorcio Norte en su oferta para acreditar el Anexo N° 8 "Experiencia del postor en la especialidad"</th><th>Bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS</th></tr>
<tr><td>

a) Contrato n.° 005-2022-MDK-GM/LOG [Página 54]

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD:" ***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN*** *DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", conforme al siguiente detalle:*

<table>
<tr><th colspan="4">SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>CANT</th><th>U. MEDIDA</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>1.00</td><td>1</td><td>SERVICIO</td><td>SERVICIO POR MOVIMIENTO DE TIERRAS (INCLUYE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA, CORTE DE MATERIAL COLMATADO 37,619.43 M³ EN UNA LONGITUD DE 155 ML; 50% DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL CORTADO HACIA BOTADERO A UNA DISTANCIA MEDIA MENOR O IGUAL DE 1 KM Y 50% DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL CORTADO HACIA BOTADERO A UNA DISTANCIA MEDIA MENOR O IGUAL DE 3 KM DE 47,024.29 M³ DE MATERIAL CORTADO) CON EXCAVADORA HIDRAÁULICA Y VOLQUETES.</td></tr>
</table>

b) ***Informe n.° 324-2021-MDK-GI/EDTV-G***, que acredita la CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: ***"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"*** [Página 61]

</td><td>

"(...)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

(...)

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio ***CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ANCASH".***

(...)

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria [sic.] (...).

Se considera Servicios Similares a: Descolmatación de ríos *[Lo resaltado es nuestro] (...)*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (...)

Importante

- ***Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de maneta integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida."***

</td></tr>
</table>

Fuente: Propuesta del Consorcio Norte y las bases integradas
Elaborado por: Comisión de Control

000014

Del cuadro anterior, se evidencia que el postor **Consorcio Norte** sí sustentó su experiencia en la especialidad, puesto que adjuntó en su propuesta el contrato y su respectiva conformidad del *SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN** DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"* [Páginas 54 a 62 de la propuesta] que es similar al objeto de la convocatoria del servicio: *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ÁNCASH"* que requirió la Sub Región Pacífico en sus términos de referencia, tal como lo establece el literal B) del Numeral 2 del Capítulo III – REQUERIMIENTO de las bases integradas **(Apéndice n.° 16)**, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO***
> ***TÉRMINOS DE REFERENCIA***
> *(...)*
> ***2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN***
> *(...)*
> ***B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *(...)*
> *Se considera Servicios Similares a: Descolmatación de ríos*
> *(...)*
> ***Importante***
>
> - ***Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia.*** *En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida."* [El resaltado y subrayado en nuestro]

Sin embargo, pese a que el consorcio Norte sí presentó sus documentos por limpieza y descolmatación de río, considerado como servicio similar al objeto de la convocatoria según las bases integradas del procedimiento de selección, el comité de selección no valoró de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar su experiencia en la especialidad y lo calificó como **"No Cumple"**.

Por consiguiente, la descalificación de la oferta presentada por el postor **Consorcio Norte (Apéndice n.° 21)** por parte del comité de selección, argumentando que *la carta de compromiso de alquiler no precisó la potencia de los equipos requeridos, como el cargador frontal y la excavadora sobre oruga; así como, que no acreditó experiencia en la especialidad por servicio similar;* no se ajusta a las evidencias presentadas en su oferta, toda vez que cumplió con todos los requisitos de calificación que señala los literales A) y B) del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las Bases Integradas, y con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la calificación de las ofertas; pese a ello, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, integrantes titulares del comité de selección, la descalificaron sin considerar además que su monto ofertado era menor que el de la oferta beneficiada con la buena pro, y que le correspondía ser a quien se le otorgue la buena pro.

b) Los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro al consorcio Dren Fhilpo pese a no cumplir con acreditar el equipamiento estratégico, no obstante, se le benefició con un contrato por S/396 368,03, limitando a la Entidad de acceder a otra oferta en mejor condición económica hasta en S/70 967,83, toda vez que ofrecía el mayor importe para la ejecución del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

000015

Los miembro titulares del comité de selección, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, determinaron en su calificación, que el Consorcio Dren FHILPO (Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L) fue la única propuesta que cumplió con los requisitos de calificación; por lo que, le otorgaron la buena pro del procedimiento de selección, conforme se evidencia en el Reporte de Otorgamiento de Buena Pro emitido por el SEACE **(Apéndice n.° 22)**.

No obstante, al comprobar la propuesta técnica presentada por el postor **Consorcio DREN FHILPO**, integrado por Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L **(Apéndice n.° 23)**; único postor a quien el comité de selección le dio la condición de **"calificada"**, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, se evidenció lo siguiente:

El representante común del Consorcio Dren Fhilpo, en su propuesta presentó la "Carta de Compromiso de Alquiler" dirigido al comité de selección [Página 50 de la oferta], mediante la cual se comprometió en realizar el alquiler de las maquinarias y equipos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DEL CONSORCIO DREN FHILPO

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-GRA/SRPICS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Yo, Digna Cristina Sabana Santiago, identificado con DNI N° 76552309, domiciliado en JR. AMERICA MZ. 32 LT. 16 P. JOVEN SAN PEDRO – DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, Representante Común del **CONSORCIO DREN FHILPO**, postor del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-GRA/SRPICS - PRIMERA CONVOCATORIA, orientado a la prestación del servicio: **CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ANCASH"**, me comprometo en alquilar los siguientes equipos y maquinarias y ponerlo a disposicion al inicio de la ejecución de la presente actividad en caso de obtener la buena pro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	TEODOLITO	01
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 179 HP 3,5 yd3	01
3	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 194 HP	01
4	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
5	CAMION CISTERNA	01
6	MOTOSIERRA	01

Atentamente;

Nuevo Chimbote, 08 de abril del 2022

CONSORCIO DREN FHILPO
DIGNA CRISTINA SABANA SANTIAGO
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO DREN FHILPO
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Dren Fhilpo [Página 50]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000016

Al respecto, dicho documento se constituiría como una declaración jurada del representante común del citado consorcio, más no un "compromiso de alquiler", toda vez que no podría alquilarse a sí mismo; por lo cual, el referido documento correspondía ser emitido por una empresa (persona jurídica y/o persona natural) que posea los equipos y maquinarias que forman parte del equipamiento estratégico, con el cual se garantice la disponibilidad de la maquinara al inicio de la ejecución del servicio, conforme lo establecía el literal A.1) "Equipamiento Estratégico" del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III – Requerimiento de las bases integradas [Página 34] **(Apéndice n.° 16)**, cuya imagen se ha extraído y se ilustra a continuación:

IMAGEN N° 4
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" DE LAS BASES INTEGRADAS

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO	CANTIDAD
1	TEODOLITO	1.0
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3	1.0
3	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1.0
4	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1.0
5	CAMION CISTERNA	1.0
6	MOTOSIERRA	1.0

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección A.S n.° 002-2022-GRA/SRP/CS-1

Así también, en el supuesto que el mismo postor se alquilara a sí mismo los equipos, [de ser el propietario], en ese sentido, el documento idóneo y que acreditaría de manera fehaciente la propiedad, serían las boletas y/o facturas de pago, los contratos de venta u otro documento que acredite que son sus propios equipos; no obstante, el documento denominado "Carta de compromiso de alquiler", si bien tiene el título, no lo es, toda vez que está dirigida al comité de selección y firmada por la representante común del Consorcio Dren Fhilpo, cuando al comité no es a quien se le va alquilar el equipamiento estratégico; por ello, lo correcto debería ser que la carta este dirigida a quien se le va alquilar [Postor] y que firme el propietario de la maquinaria y equipos, como sucedió en la carta de compromiso presentada por el Consorcio Norte [Ver imagen n.° 2]

Adicionalmente, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE mediante la OPINIÓN N° 161-2018/DTN **(Apéndice n.° 24)**, establece el documento que deberá de acreditar el equipamiento estratégico conforme se describe textualmente:

> *"(…)*
> *En tal sentido, a fin de acreditar el cumplimiento de dicho requisito de calificación (esto es, contar con el Equipamiento Estratégico), el postor debe presentar "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento* ***que acredite la disponibilidad del***

000017

equipamiento estratégico requerido *(no cabe presentar declaración jurada)"*[15] *(el subrayado es agregado);* ***dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo requerido para ejecutar una determinada obra****.*
(…)."

Al respecto, el postor Consorcio Dren Fhilpo no acreditó con documento alguno la propiedad del equipamiento ofrecido, comprobándose con ello, que la carta de compromiso presentada por el postor ganador no cumplió con las condiciones establecidas en las bases integradas; por lo tanto, correspondía que el comité de selección descalificara al referido postor; sin embargo, el citado comité de selección, señaló en su Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro **(Apéndice n.° 18)**, que dicho postor si cumplió con todos los requisitos de calificación, consecuentemente se le otorgó la buena pro.

De la situación expuesta, se evidencia que el comité de selección integrado por Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, miembros titulares que descalificaron al Consorcio Norte por supuestamente no cumplir con los requisitos de calificación; no realizaron observación alguna al Consorcio Dren Fhilpo, cuya oferta presentada no acreditó fehacientemente la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido[16] conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, y según lo detallado en los párrafos precedentes, incumpliendo así el numeral 46.5 del artículo 46, el numeral 49.1 del artículo 49, y el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

En ese sentido, mediante Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash" de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el comité de selección integrado por Miguel David Girón Chávez (Presidente Titular), José Antonio Castro Cárdenas (Primer Miembro Titular) y Adrián Benito Mejía Morales (Segundo Miembro Titular), otorgaron la buena pro del procedimiento de selección al postor "Consorcio Dren Fhilpo", conformado por las empresas Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L, con su oferta ascendente a la suma de S/ 396 368,03.

No obstante, el citado postor no acreditó con documento alguno la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; comprobándose con ello, que la carta de compromiso presentada por el postor ganador no cumplió con las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo tanto, correspondía que el comité de selección descalificara al Consorcio Dren Fhilpo; sin embargo, el citado comité de selección señaló en su acta que dicho postor sí cumplió con todos los requisitos de calificación, consecuentemente le otorgó la buena pro; inobservando lo señalado en las bases integradas y lo precisado en los principios de las contrataciones de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad, establecidos en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Dren Fhilpo, pese que la carta de compromiso que presentó no cumplió las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y su oferta económica era la más alta (S/ 396 368,03); de otro lado, el Consorcio Norte fue descalificado, a pesar de haber precisado la potencia de los equipos requeridos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[15] Tal como lo establecen las aludidas Bases Estándar.
[16] Documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

000018

como el cargador frontal y la excavadora sobre oruga, los cuales sí contaban con el rango establecido en las bases integradas, además presentó sus documentos por limpieza y descolmatación de río, considerado como servicio similar según las bases, y su oferta económica ascendió a (S/325 400,20), es decir fue menor al ofertado por el postor a quien se le otorgó la buena pro.

Es ese sentido, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, miembros titulares del comité de selección, debieron haber otorgado la buena pro al postor Consorcio Norte **(Apéndice n.° 21)**, cuya oferta era de S/325 400,20; no obstante, le otorgaron al Consorcio Dren Fhilpo **(Apéndice n.° 23)**, cuya oferta fue de S/396 368,03; es decir, por el mismo servicio se adjudicó por S/70 967,83 de más, conforme de muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
DIFERENCIA ENTRE LAS PROPUESTAS DE LOS POSTORES DESCALIFICADOS Y EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO

Valor estimado del procedimiento de selección (100.00%)	Monto ofertado por el postor Consorcio Dren Fhilpo (99.49%) (a)	Monto ofertado por el postor Consorcio Norte (81.68%) (b)	Diferencia de ofertas (a - b)
S/398 359,83	S/396 368,03	S/325 400,20	S/70 967,83

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 16)** y "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena pro" de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 25 de abril de 2022, mediante carta n.° 001-2022-DCSS/CDF **(Apéndice n.° 25)**, la representante común del consorcio Dren Fhilpo presentó a la Sub Región Pacífico, la documentación para perfeccionar el contrato de acuerdo a las bases integradas; como resultado de ello, el 26 de abril de 2022, se suscribió el Contrato n.° 0027-2022-GRA-SRP/G **(Apéndice n.° 26)** para la contratación de la Actividad "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Ancash", por el importe de S/396 368.03, con un plazo de ejecución de 30 días calendario[17].

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, dispone:**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el*

[17] Es de precisar que según el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio", presentado por el postor Consorcio Dren Fhilpo en su oferta [Página 58] **(Apéndice n.° 23)**, oferto un plazo para su ejecución de veintidós (22) días calendario.

000019

desarrollo de una competencia efectiva.

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

d) *(...)*

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, dispone:**

"Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000025

establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

Artículo 51. Factores de evaluación
51.1 La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. (...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS-1, contratación de servicio: Contratación de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Áncash", aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 120-2022-REGION ANCASH/SRP/G de 30 de marzo de 2022, señala:**

"CAPÍTULO I: GENERALIDADES
(...)
1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio ***CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN FHILPO, DISTRITO DE NEPEÑA – SANTA – ANCASH".***
(...)

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
(...)
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ***"Requisitos de Calificación"*** *que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Requisitos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000021

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO	CANTIDAD
1	TEODOLITO	1.0
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5yd³	1.0
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1.0
4	CAMION VOLQUETE 15 M³	1.0
5	CAMION CISTERNA	1.0
6	MOTOSIERRA	1.0

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
(...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. [sic.]
Se considera Servicios Similares a: Descolmatación de ríos
(...)

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
(...)
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el ***Anexo Nº 8*** *referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.*
(...)
Importante
- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de maneta integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida."*

(...)

La situación expuesta se originó por el accionar de los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS; quienes descalificaron la oferta presentada por el postor Consorcio Norte, a pesar de haber cumplido con los requisitos de calificación, como la precisión de la potencia de los equipos requeridos, tanto del cargador frontal como de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000022

la excavadora sobre oruga, los cuales sí contaban con el rango establecido conforme a las bases integradas; además, cumplió con acreditar su experiencia en la especialidad, puesto que presentó su contrato y conformidad por limpieza y descolmatación de río, considerado como servicio similar según las mismas bases, y su oferta económica era de menor costo en S/ 325 400,20.

Así también, por determinar en su evaluación que el Consorcio Dren Fhilpo, fue la única propuesta que cumplió con los requisitos de calificación y posteriormente se le otorgó la buena pro y contrató; pese a que no acreditó en su oferta la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido en las bases, y su oferta económica era la más alta en S/ 396 368,03; escogiendo así la propuesta menos ventajosa para la Entidad, pese a tener conocimiento del contenido de las bases integradas, ya que fueron elaboradas, proyectadas y visadas en señal de conformidad por todos los integrantes del comité.

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie al Consorcio Dren Fhilpo integrado por Inversiones HMA E.I.R.L. Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L., con un contrato de S/ 396 368,03; además que al descalificar la oferta del postor Consorcio Norte, se impidió a la Entidad contratar en mejor condición económica, toda vez que, la diferencia económica entre el precio contratado y el menor precio ofertado asciende a S/ 70 967,83, afectando con ello los intereses de la Entidad, en razón que no se emplearon razonablemente los recursos públicos ni se maximizó el valor por dinero, toda vez que otorgaron la buena pro a la oferta de mayor precio[18].

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos, Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, no presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

En ese contexto, se procedió a efectuar la evaluación de los hechos notificados en el Pliego de Hechos concluyéndose que no se desvirtúan. Asimismo, la referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 28**; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Miguel David Girón Chávez** identificado con DNI n.° 15852283, en su condición de **Presidente Titular del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash", designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, periodo de gestión de 29 de marzo al 12 de abril de 2022[19]; se le comunicó el pliego de hechos, mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-SRP y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0344-02-007, remitida el 28 de setiembre de 2023 vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 28)**; es así que al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su calidad de **presidente titular del comité de selección** del procedimiento de selección A.S. n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, por haber descalificado la oferta del postor Consorcio Norte[20] sin corresponder, argumentando que en la carta de compromiso de alquiler que presentó para acreditar el equipamiento estratégico, los equipos requeridos como el cargador frontal y la excavadora sobre oruga, no precisaron

[18] Es de señalar que el Consorcio Dren Fhilpo, con la ejecución del presente servicio obtuvo una utilidad de S/ 18 509,91, conforme lo señala el Presupuesto que adjunta en su carta n.° 001-2022-DCSS/CDF **(Apéndice n.° 25)**, como parte de los documentos para la suscripción del contrato.

[19] Fecha que fue publicado en el portal del SEACE el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

[20] Integrado por CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

000023

la potencia conforme al rango establecido. No obstante, en la Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG, el mismo que está suscrito por la gerente general de la empresa Técnicos Contratistas Generales SAC [Página 29 de la oferta], sí precisó la potencia de los equipos requeridos tanto en el cargador frontal [160-195 HP 3.5yd^3], como en la excavadora sobre orugas [115-165 HP]; los cuales sí contaban con el rango establecido conforme indica el literal A.1 Equipamiento Estratégico del numeral 2. Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Así también, por haber considerado que la experiencia en la especialidad que presenta el postor como servicio similar, es por movimiento de tierra más no por descolmatación de ríos; a pesar que el Contrato n.° 005-2021-MDK-GM/LOG y su respectiva acta de conformidad del *SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"* [Páginas 54 a 62 de su propuesta], está relacionado con la limpieza y descolmatación de ríos; lo cual está considerado como servicio similar al objeto de la convocatoria, conforme lo requirió la Entidad en sus términos de referencia, tal como lo establece el literal B) del Numeral 2 del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Asimismo, por haber calificado que el Consorcio Dren FHILPO[21] fue la única propuesta que cumplió con los requisitos de calificación, a quien se le otorgó posteriormente la buena pro del procedimiento de selección, pese a que adjuntó la "Carta de Compromiso de Alquiler" dirigido al comité de selección [Página 50 de la oferta], mediante la cual se comprometió en realizar el alquiler de las maquinarias y equipos, cuando al comité no es a quien se le va alquilar el equipamiento estratégico; por ello, lo correcto debería ser que la carta este dirigida a quien se le va alquilar [Postor] y que firme el propietario de la maquinaria y equipos, como sucedió en la carta de compromiso presentada por el Consorcio Norte. En ese sentido, con dicho documento no se acreditó fehacientemente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otra forma que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido[22], con el cual se garantice la disponibilidad de la maquinara al inicio de la ejecución del servicio, conforme lo establecía el literal A.1) "Equipamiento Estratégico" del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Además, por haber otorgado la buena pro al postor Consorcio Dren Fhilpo, pese a que la carta de compromiso que presentó no cumplió las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y su oferta económica era la más alta en S/ 396 368,03; para lo cual visó y firmó el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[21] Integrado por Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L.
[22] De acuerdo a la OPINIÓN N° 161-2018/DTN emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado.

000024

procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash" de 12 de abril de 2022, en señal de conformidad de los hechos.

Su accionar transgredió lo previsto en el marco normativo regulado en los artículos 2, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que enmarca los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen en las contrataciones públicas, las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, así como la calificación a los proveedores que debe ser utilizando criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento, respectivamente. Así como lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, que señala: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad".* Así también, transgredió los artículos 49, 51 y 75 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los requisitos de calificación, factores de evaluación y calificación de las ofertas, respectivamente.

Así también, con su actuar incumple lo dispuesto en el numeral 1.2 del capítulo I, que detalla el objeto de la convocatoria, el numeral 2.2.1.2 del capítulo II respecto a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, así como el literal A.1 Equipamiento Estratégico y literal B. Experiencia del postor en la especialidad del Capítulo III - Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS-1, contratación de servicio: Contratación de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Áncash".

De igual manera, incumplió lo previsto en el artículo 7, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Además de ello, vulneró lo establecido en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público",* artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **José Antonio Castro Cárdenas** identificado con DNI n.° 32972114, en su condición de **Primer Miembro Titular del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash", designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, periodo de gestión de 29 de marzo al 12 de abril de 2022[23]; asimismo, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-SRP y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0344-02-007 el 28 de setiembre de 2023, vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 28)**; no obstante ello, al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

[23] Fecha que fue publicado en el portal del SEACE el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

000025

En su calidad de **primer miembro titular del comité de selección** del procedimiento de selección A.S. n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, por haber descalificado la oferta del postor Consorcio Norte[24] sin corresponder, argumentando que en la carta de compromiso de alquiler que presentó para acreditar el equipamiento estratégico, los equipos requeridos como el cargador frontal y la excavadora sobre oruga, no precisaron la potencia conforme al rango establecido. No obstante, en la Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG, el mismo que está suscrito por la gerente general de la empresa Técnicos Contratistas Generales SAC [Página 29 de la oferta], sí precisó la potencia de los equipos requeridos tanto en el cargador frontal [160-195 HP 3.5yd^3], como en la excavadora sobre orugas [115-165 HP]; los cuales sí contaban con el rango establecido conforme indica el literal A.1 Equipamiento Estratégico del numeral 2. Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Así también, por haber considerado que la experiencia en la especialidad que presenta el postor como servicio similar, es por movimiento de tierra más no por descolmatación de ríos; a pesar que el Contrato n.° 005-2021-MDK-GM/LOG y su respectiva acta de conformidad del *SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"* [Páginas 54 a 62 de su propuesta], está relacionado con la limpieza y descolmatación de ríos; lo cual está considerado como servicio similar al objeto de la convocatoria, conforme lo requirió la Entidad en sus términos de referencia, tal como lo establece el literal B) del Numeral 2 del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Asimismo, por haber calificado que el Consorcio Dren FHILPO[25] fue la única propuesta que cumplió con los requisitos de calificación, a quien se le otorgó posteriormente la buena pro del procedimiento de selección, pese a que adjuntó la "Carta de Compromiso de Alquiler" dirigido al comité de selección [Página 50 de la oferta], mediante la cual se comprometió en realizar el alquiler de las maquinarias y equipos, cuando al comité no es a quien se le va alquilar el equipamiento estratégico; por ello, lo correcto debería ser que la carta este dirigida a quien se le va alquilar [Postor] y que firme el propietario de la maquinaria y equipos, como sucedió en la carta de compromiso presentada por el Consorcio Norte. En ese sentido, con dicho documento no se acreditó fehacientemente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otra forma que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido[26], con el cual se garantice la disponibilidad de la maquinara al inicio de la ejecución del servicio, conforme lo establecía el literal A.1) "Equipamiento Estratégico" del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[24] Integrado por CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
[25] Integrado por Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L.
[26] De acuerdo a la OPINIÓN N° 161-2018/DTN emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado.

000026

Además, por haber otorgado la buena pro al postor Consorcio Dren Fhilpo, pese a que la carta de compromiso que presentó no cumplió las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y su oferta económica era la más alta en S/ 396 368,03; para lo cual visó y firmó el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash" de 12 de abril de 2022, en señal de conformidad de los hechos.

Su accionar transgredió lo previsto en el marco normativo regulado en los artículos 2, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que enmarca los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen en las contrataciones públicas, las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, así como la calificación a los proveedores que debe ser utilizando criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento, respectivamente. Así como lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, que señala: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad".* Así también, transgredió los artículos 49, 51 y 75 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los requisitos de calificación, factores de evaluación y calificación de las ofertas, respectivamente.

Así también, con su actuar incumple lo dispuesto en el numeral 1.2 del capítulo I, que detalla el objeto de la convocatoria, el numeral 2.2.1.2 del capítulo II respecto a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, así como el literal A.1 Equipamiento Estratégico y literal B. Experiencia del postor en la especialidad del Capítulo III - Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS-1, contratación de servicio: Contratación de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Áncash".

De igual manera, incumplió lo previsto en el artículo 7, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Además de ello, vulneró lo establecido en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Adrián Benito Mejía Morales** identificado con DNI n.° 47092033, en su condición de **Segundo Miembro Titular del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash", designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, periodo de gestión de 29 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000027

marzo al 12 de abril de 2022[27]; asimismo, se le notificó el pliego de hecho mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-SRP y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0344-02-007, el 28 de setiembre de 2023 vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 28)**; al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **segundo miembro titular del comité de selección** del procedimiento de selección A.S. n.° 02-2022-GRA/SRP/CS, por haber descalificado la oferta del postor Consorcio Norte[28] sin corresponder, argumentando que en la carta de compromiso de alquiler que presentó para acreditar el equipamiento estratégico, los equipos requeridos como el cargador frontal y la excavadora sobre oruga, no precisaron la potencia conforme al rango establecido. No obstante, en la Carta de compromiso de alquiler de maquinaria pesada y equipo topográfico n.° 95-2022-ABAST-TCG, el mismo que está suscrito por la gerente general de la empresa Técnicos Contratistas Generales SAC [Página 29 de la oferta], sí precisó la potencia de los equipos requeridos tanto en el cargador frontal [160-195 HP 3.5yd^3], como en la excavadora sobre orugas [115-165 HP]; los cuales sí contaban con el rango establecido conforme indica el literal A.1 Equipamiento Estratégico del numeral 2. Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas del procedimiento de selección, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Así también, por haber considerado que la experiencia en la especialidad que presenta el postor como servicio similar, es por movimiento de tierra más no por descolmatación de ríos; a pesar que el Contrato n.° 005-2021-MDK-GM/LOG y su respectiva acta de conformidad del *SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMBIRI, SECTOR HUARMAMAYO (PROG. 0+000 AL 0+155), DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"* [Páginas 54 a 62 de su propuesta], está relacionado con la limpieza y descolmatación de ríos; lo cual está considerado como servicio similar al objeto de la convocatoria, conforme lo requirió la Entidad en sus términos de referencia, tal como lo establece el literal B) del Numeral 2 del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Asimismo, por haber calificado que el Consorcio Dren FHILPO[29] fue la única propuesta que cumplió con los requisitos de calificación, a quien se le otorgó posteriormente la buena pro del procedimiento de selección, pese a que adjuntó la "Carta de Compromiso de Alquiler" dirigido al comité de selección [Página 50 de la oferta], mediante la cual se comprometió en realizar el alquiler de las maquinarias y equipos, cuando al comité no es a quien se le va alquilar el equipamiento estratégico; por ello, lo correcto debería ser que la carta este dirigida a quien se le va alquilar [Postor] y que firme el propietario de la maquinaria y equipos, como sucedió en la carta de compromiso presentada por el Consorcio Norte. En ese sentido, con dicho documento no se acreditó fehacientemente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otra forma que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido[30], con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[27] Fecha que fue publicado en el portal del SEACE el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".
[28] Integrado por CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
[29] Integrado por Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L.
[30] De acuerdo a la OPINIÓN N° 161-2018/DTN emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado.

000028

el cual se garantice la disponibilidad de la maquinara al inicio de la ejecución del servicio, conforme lo establecía el literal A.1) "Equipamiento Estratégico" del Numeral 2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas, suscribiendo para ello el 12 de abril de 2022, el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

Además, por haber otorgado la buena pro al postor Consorcio Dren Fhilpo, pese a que la carta de compromiso que presentó no cumplió las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y su oferta económica era la más alta en S/ 396 368,03; para lo cual visó y firmó el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash" de 12 de abril de 2022, en señal de conformidad de los hechos.

Su accionar transgredió lo previsto en el marco normativo regulado en los artículos 2, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que enmarca los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen en las contrataciones públicas, las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, así como la calificación a los proveedores que debe ser utilizando criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento, respectivamente. Así como lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, que señala: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad".* Así también, transgredió los artículos 49, 51 y 75 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los requisitos de calificación, factores de evaluación y calificación de las ofertas, respectivamente.

Así también, con su actuar incumple lo dispuesto en el numeral 1.2 del capítulo I, que detalla el objeto de la convocatoria, el numeral 2.2.1.2 del capítulo II respecto a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, así como el literal A.1 Equipamiento Estratégico y literal B. Experiencia del postor en la especialidad del Capítulo III - Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS-1, contratación de servicio: Contratación de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Áncash".

De igual manera, incumplió lo previsto en el artículo 7, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Además de ello, vulneró lo establecido en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público",* artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000029

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Comité de selección descalificó una oferta que cumplía con las exigencias previstas en las bases integradas y normativa de contrataciones; asimismo, otorgó la buena pro a un consorcio cuya oferta no acreditaba el equipamiento estratégico y ofrecía el mayor precio para la ejecución del servicio, beneficiándolo a este con un contrato de S/ 396 368,03; además limitaron a la Entidad a acceder a una oferta de menor precio en S/70 967,83"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Comité de selección descalificó una oferta que cumplía con las exigencias previstas en las bases integradas y normativa de contrataciones; asimismo, otorgó la buena pro a un consorcio cuya oferta no acreditaba el equipamiento estratégico y ofrecía el mayor precio para la ejecución del servicio, beneficiándolo a este con un contrato de S/ 396 368,03; además limitaron a la Entidad a acceder a una oferta de menor precio en S/70 967,83"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Sub Región Pacífico, se formula la conclusión siguiente:

1. Los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación de la actividad "Contratación de Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash", descalificaron la oferta presentada por el postor Consorcio Norte [integrado por CONS & CONS S.A.C y Transportes JR Perú E.I.R.L.], a pesar que cumplió con presentar los documentos para acreditar los requisitos de calificación (equipamiento estratégico y experiencia del postor en la especialidad) establecidos en las bases integradas, y su oferta económica ascendió a S/325 400,20; es decir, fue menor al ofertado por el postor Consorcio Dren Fhilpo [integrado por Inversiones HMA E.I.R.L Corporación Constructora e Inmobiliaria Palma S.R.L.], que pese a no acreditar en su oferta la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, y su oferta económica era la más alta, se le otorgó la buena pro y se le benefició con un contrato de S/396 368,03; impidiendo a la Entidad contratar en mejores condiciones económicas hasta en S/70 967,83 afectando con ello los intereses de la misma, en razón que no se emplearon razonablemente los recursos públicos ni se maximizó el valor por dinero, toda vez que otorgaron la buena pro a la oferta de mayor precio.
(Irregularidad n.° 1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

000030

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 090-2022-REGION ANCASH/SRP/G de 16 de marzo de 2022, que aprobó el expediente técnico de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash", con un presupuesto de S/453 359,83, incluido IGV.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 379-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL de 18 de marzo de 2022, mediante el cual el jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones, remitió a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, los términos de referencia para la contratación de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", por el importe de S/ 398 359,83.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Informe n.° 554-2022-REGION ANCASH/SRP/SGIMA de 18 de marzo de 2022, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de la Sub Región Pacífico el pedido de servicio n.° 00255-2023; asimismo, traslada los términos de referencia y solicita la contratación de la ejecución de la actividad, contando con presupuesto de S/ 398 359,83.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Formato – Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicios) de 22 de marzo de 2022, elaborado por el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Informe n.° 545-2022-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP de 24 de marzo de 2022, mediante el cual el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Entidad, la aprobación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000031

del expediente de contratación para llevar a cabo la contratación de la actividad "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash"

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 110-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/G de 24 de marzo de 2022, que aprobó el expediente de contratación para llevar a cabo la actividad "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", por un valor estimado de S/398 359,83, cuyo tipo de procedimiento de selección será una adjudicación simplificada bajo el sistema de contratación suma alzada y su plazo de ejecución de treinta días calendario.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe n.° 560-2022-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP de 25 de marzo de 2022, mediante el cual el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita se designe al comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash".

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se designó a los integrantes del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 188-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP-AJ de 29 de marzo de 2022, mediante el cual el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remitió al área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el expediente de contratación aprobado del procedimiento de selección, para su trámite y custodia de ley.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de Instalación del Comité de 29 de marzo de 2022, mediante el cual los miembros del comité de selección se reúnen con la finalidad de dar lectura a la Resolución que los designa y precisar las responsabilidades prescritas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Informe n.° 04-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/CS/AS-02-2022-GRA/SRP/CS-I CONVOCATORIA de 29 de marzo de 2022, mediante el cual el presidente Titular del Comité de Selección, solicita al gerente general de la Entidad, la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash".

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 120-2022-REGIÓN ÁNCASH/SRP/G de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash".

Apéndice n.° 16: Fotocopias autenticadas de las bases administrativas integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS para la contratación del servicio de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000032

Apéndice n.° 17: Impresión del reporte de Presentación de ofertas/expresión de interés del procedimiento de selección AS-SM-2-2022-GRA/SRP/CS-1, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/SRP/CS – [Primera Convocatoria] Contratación de la actividad: "Limpieza y Descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña, Santa - Áncash", de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 19: Impresión del Reporte de Evaluación Técnica de la AS-SM-2-2022-GRA/SRP/CS-1 emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de las ofertas presentadas por los postores Constructora Solfip S.A.C y Servicios Generales y Consultoría Musiak S.A.C

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Consorcio Norte

Apéndice n.° 22: Impresión del Reporte de Otorgamiento de Buena Pro de la AS-SM-2-2022-GRA/SRP/CS-1 emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Consorcio Dren Fhilpo

Apéndice n.° 24: Impresión de la Opinión n.° 161-2018/DTN de 26 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022-DCSS/CDF de 25 de abril de 2022, emitido por la representante común del Consorcio Dren Fhilpo, mediante la cual adjunta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 0027-2022-GRA-SRP/G de 26 de abril de 2022, para la contratación de la Actividad "Limpieza y descolmatación del Dren Fhilpo, distrito de Nepeña – Santa – Ancash", por el importe de S/396 368.03, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la resolución que acredita la designación de las personas involucradas en el hecho específico irregular, conforme se detalla a continuación:

- Resolución Gerencial Sub Regional n.° 115-2022-REGIÓN ANCASH/SRP/G de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se designó a Miguel David Girón Chávez, José Antonio Castro Cárdenas y Adrián Benito Mejía Morales, como miembros titulares del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS.

Apéndice n.° 28: Impresiones de las cédulas de notificación con firma digital con sus respectivos pliegos de hechos y de las cédulas de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR] con sus respectivos cargos de notificación, y documentos originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

000033

la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, conforme se detalla a continuación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-SRP de 28 de setiembre de 2023, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0344-02-007 de 28 de setiembre de 2023, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR].
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-SRP de 28 de setiembre de 2023, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0344-02-007 de 28 de setiembre de 2023, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR]
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-SRP de 28 de setiembre de 2023, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0344-02-007 de 28 de setiembre de 2023, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR]
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control para cada uno de los involucrados.

Chimbote, 26 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

Giancarlo Elicio Reyna Becerra
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

Joselyn Idelsa Urrutia Pérez
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 26 de octubre de 2023

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

COPIA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

COPIA CONTROLADA

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 079-2023-2-0344-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección descalificó una oferta que cumplía con las exigencias previstas en las bases integradas y normativa de contrataciones; asimismo, otorgó la buena pro a un consorcio cuya oferta no acreditaba el equipamiento estratégico y ofrecía el mayor precio para la ejecución del servicio, beneficiándolo a este con un contrato de S/396 368,03; además limitaron a la Entidad a acceder a una oferta de menor precio en S/70 967,83	Miguel David Girón Chávez	15852283	Presidente Titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS	29/03/2022	12/04/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica		X		X
2		José Antonio Castro Cárdenas	32972114	Primer Miembro Titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS	29/03/2022	12/04/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica		X		X
3		Adrián Benito Mejía Morales	47092033	Segundo Miembro Titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-GRA/SRP/CS	29/03/2022	12/04/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 18:21:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RECIBIDO
REGIÓN ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO
MESA DE PARTES
HORA
07 NOV. 2023
SISGEDO 2674441 Exp. 1619877
FOLIO 01 + 01 (1) FIRMA:

Chimbote, 27 de Octubre de 2023

OFICIO N° 001057-2023-CG/OC0344

Señor:
Juan Andres Bustamante Encinas
Gerente
Sub-Region El Pacifico
Av. Chimbote Nro. 130, Urb. Buenos Aires - I Etapa
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 079-2023-2-0344-SCE

Referencia :
a) Oficio n.° 000798-2023-CG/OC0344 de 1 de setiembre de 2023.
b) Oficio n.° 000896-2023-CG/OC0344 de 25 de setiembre de 2023.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual se acreditó y se comunicó el cambio de supervisor de la comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-GRA/SRP/CS contratación de la actividad: Limpieza y descolmatación del dren Fhilpo, distrito de Nepeña - Santa - Áncash", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 079-2023-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/grb)
Nro. Emisión: 01650 (0344 - 2023) Elab:(U71639 - 0344)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GVLWTSL**